

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB, DEP, C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART, V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC, ANOT. POR IMPUTAC.	s
DEDUC DTO.	

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "ROPERO DEL HOSPITALIZADO-DAMAS DE AMARILLO", para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INT

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGUDIDAD PUBLICA

DECRETO EXENTO Nº 2837

SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2015

15 SEP 2015

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "ROPERO DEL HOSPITALIZADO-DAMAS DE AMARILLO", para realizar una colecta en las regiones de: Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío y Metropolitana, el día VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2015.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinados a financiar las obras sociales que realiza la institución en los distintos hospitales a lo largo del país, a través de la entrega de medicamentos, compra de prótesis, útiles de aseo tales como: shampoo, jabón, pañales adulto y niño, ropa en general, etc., entregados gratuitamente a las personas de escasos recursos que acuden a los hospitales.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

် က်ပို့တိုင် BURGOS VARELA

MINIETRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LEB / MOC/MFL/CSA DISTRIBUCIÓN: Diarlo Oficial

-Departamento de Acción Social

-Ropero del Hospitalizado, Damas de Amarillo, Ricardo Lyon № 505 Dpto. 1402, Providencia F. 3355693 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

N